DICTAMEN D.A.J. N° 728 del 19 de Abril de 2023.-

DAJ N° 1817/2023

REF.: Llamado MOPC N° 83/2018 "Licitación Pública Nacional de Empresas Constructoras par la Pavimentación Asfáltica de Varios Tramos de la Región Oriental – Ad Referéndum a la Reprogramación Presupuestaria" ID N° 351.947. Contrato S.G. Ministro N° 397/2018 suscripto con la CONSTRUCTORA ACARAY S.A. - Intereses Moratorios.

Abg. ETHEL DÍAZ DE MARTÍNEZ, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del pago en concepto de Intereses por Mora y la verificación respectiva del Proyecto de Resolución, en el marco del Contrato S.G. Ministro N° 397/2018, suscripto con la CONSTRUCTORA ACARAY S.A. Al respecto, esta Dirección señala:

I. GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II. ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 26/2023 de la Unidad Operativa de Contratación (18/04/2023)
2. Dictamen UOC N° 28/2023 de la Unidad Operativa de Contratación (18/04/2023)
3. Memorándum COAF N° 519/2023 de la Coordinación Administrativa Financiera VMOP (14/04/2023)
4. Informe del Dpto. de Ejecución de la Dirección de Vialidad (09/02/2022) Fs. 66-70.
5. Copia del Contrato S.G. Ministro N° 397/2018 (13/12/2018).
6. Copia del PBC.
7. Nota de la CONSTRUCTORA ACARAY S.A (07/02/2022).
8. Memorándum N° 25/2022 de la Dirección de Finanzas (14/01/2022).

Abg. Elías González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 35174

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 35.
[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

9. Memorándum D.C. N° 035/2022 del Departamento de Contabilidad de la Dirección de Contaduría (14/01/2022).
10. Nota D.E. N° 1174/2021 del Dpto. de Ejecución (30/12/2021).
11. Expediente MEU N° 54744/2021 (29/12/2021) – MEU N° 360/2022 (06/01/2022) MEU N° 17010/2023 (31/03/2023) - Nota del Representante Legal de la CONSTRUCTORA ACARAY S.A.
12. Documentaciones Técnicas.

III. NORMATIVAS APLICABLES

1. **Contrato:** Contrato S.G. Ministro N° 397/2018 (13/12/2018)

- Condiciones Generales del Contrato

- 15.6. Intereses por mora.
  15.6.1. *"En caso de retrasos en los pagos por la Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo en moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional. Si la Contratante, en virtud de causas establecidas en el Contrato, está facultado para suspender la tramitación de un pago, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora.*

  15.6.2. La mora se computará a partir del vencimiento del plazo que tiene la Contratante para efectuar el pago de la factura correspondiente al certificado aprobado, conforme a lo establecido en la cláusula 17.2.3"

- **Condiciones Especiales del Contrato**

- *15.6.1: "En caso de retrasos en los pagos por la Contrato, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora por cada día de atraso en el pago atendiendo a los previsto en la CGC 15.6*
- *17.2.3: La factura deberá ser presentada en Mesa de Entrada Única del MOPC, sito en Oliva Esquina Alberdi, Planta Baja del Edificio Central de 07:00 a 15:00 horas".*

2. **Resolución de la DNCP:** Resolución DNCP N° 5695/2019 "*Por la cual se establece el Mecanismo para la Comunicación y Difusión de los Procedimientos de Contratación en sus Diferentes Etapas*"

- Artículo 53. Interés Moratorio. "*El pago de intereses moratorios procederá en aplicación de las reglas dispuestas en el contrato o pliego de bases y condiciones*".

- Artículo 54. Dictamen justificativo. "*El dictamen que justifique el pago de intereses y sus montos, deberá exponer acabada y cronológicamente, la constitución en mora de la Contratante, el tiempo transcurrido y el cálculo utilizado, que acreditan el monto a ser pagado en concepto de intereses*".

- Artículo 55. Solicitud código por intereses moratorios. "*La solicitud de código por intereses moratorios, deberá acompañar, además, la/s factura/s del proveedor, contratista o consultor, en concepto de intereses moratorios, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de Cumplimiento (CDP de Cumplimiento) y el Formulario de Adecuación de Líneas Presupuestarias".*

3. **Resolución MOPC N° 918/17:** "*Por la cual se establece el procedimiento para la emisión del código de contratación por intereses moratorios de los contratos suscritos por este Ministerio*"

Abg. Blas Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Nancy B. Castillo López
Abogada
Matrícula C.S. N° 35.175

- Artículo 2°, inciso a) "*Cada unidad administradora del contrato realizará un informe técnico donde demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula de los intereses moratorios, contenida en las bases de la contratación respectiva, indicando expresamente el motivo por el cual se ha incurrido en el atraso de los pagos. La unidad administradora del contrato considerará en su informe los casos en que la mora en el pago se haya producido exclusivamente por causas imputables a la firma solicitante*".

4. **Circular DNCP N° 08/17**

- "*La DNCP informa que a partir del 01 de abril de 2017, las Entidades Convocantes que soliciten la emisión del Código de Contratación por intereses moratorios de los contratos suscriptos, deberán acompañar a su solicitud lo siguiente: Dictamen fundado de la UOC, Acto Administrativo emanado de la Autoridad Competente de la Contratante que autorice el pago, Documento que demuestre la conformidad de las partes contratantes y CDP*".[3]

5. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

- Artículo 56 "*Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: ...c) a que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor o contratista tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables*".

6. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de :...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...*".

IV. CONSIDERACIONES:

Mediante Nota ingresada como expediente MEU N° 54744/2021 (29/12/2021) y con reasignación de MEU N° 17010/2023, de fecha 31 de marzo de 2023, la CONSTRUCTORA ACARAY S.A., solicita el pago de Intereses Moratorios correspondientes al Contrato de referencia.

Por su parte, el Departamento de Contabilidad, dependiente de la Dirección de Contaduría, emite el Memorándum D.C. N° 1174/2021, por medio del cual solicita remitir la solicitud a la Dirección de Finanzas.

Del mismo modo por memorándum DC N° 035/2022, el Departamento de Contabilidad, dependiente de la Dirección de Contaduría, remite el informe elaborado conforme a los registros extraídos del Sistema Contable SICO.

Con relación a ello, la Dirección de Finanzas por Memorándum N° 25/2022, de fecha 14 de enero de 2022, sugiere que, al realizar los cálculos de interés moratorio, se considere si la contratista estaba al día con la presentación de las pólizas correspondientes, atendiendo que el vencimiento de pólizas no sería un problema atribuible al Ministerio.

[3]Portal de Contrataciones Públicas de la República del Paraguay, Marco legal: <https://www.contrataciones.gov.py/buscador/marco-legal.html?nro_nombre=8&tipo_norma=5&tipo_resolucion=&fecha_desde=&fecha_hasta=&order=&page=3>

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S. N° 35.178

Abg. Olga González Canda
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DAJ N° 1817/2023

Posteriormente, la CONSTRUCTO ACARAY S.A., por Nota de fecha 07 de febrero de 2022, manifiesta su conformidad con relación al pago en concepto de intereses moratorios, cuyo monto asciende a Gs. 121.164.632 (guaraníes ciento veintiún millones, ciento sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y cuatro) IVA incluido.

Al respecto, el Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad, emite el Informe Técnico en fecha 09 de febrero de 2022, en los siguientes términos:

La **Constructora Acaray S.A.**, contratista de la obra, según expediente M.E.U. N° 306/22 presenta los antecedentes correspondientes a la solicitud del pago de los intereses moratorios por atrasos en los pagos de los Certificados N° 10 (octubre/2019) hasta el N° 12 (diciembre/2019), conforme a la Cláusula 15.6.1. Así también según nota de fecha 07/02/2022, manifiesta su conformidad al monto solicitado.

De acuerdo al procedimiento requerido por la DNCP para la emisión del Código de Contratación por Intereses moratorios según resolución ministerial N° 918 se informa lo siguiente:

a) ***Cada Unidad Administradora del Contrato realizará un informe técnico donde demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula de intereses moratorios contenida en las bases de la contratación respectiva, indicando expresamente el motivo por el cual se ha incurrido en el atraso de los pagos. La Unidad Administradora de Contrato considerará en su informe los casos en que la mora en el pago se haya producido exclusivamente por causas imputables a la firma solicitante.***

De acuerdo a las Condiciones Generales del Contrato donde dice:

15.6. Intereses por Mora.

15.6.1. En caso de retrasos en los pagos por la Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo en moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional. Si la Contratante, en virtud de causas establecidas en el Contrato, está facultado para suspender la tramitación de un pago, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora.

15.6.2. La mora se computará a partir del vencimiento del plazo que tiene la Contratante para efectuar el pago de la factura correspondiente al certificado aprobado, conforme a lo establecido en la cláusula 17.2.3.

La aplicación de la ***fórmula del interés moratorio se puede visualizar en la planilla de intereses donde se establecen los pasos que contemplan los cálculos que incluyen:***

a) Número de Certificado.
b) Mes y Año correspondientes al Certificado.
c) Número de Mesa de Entrada al MOPC.
d) Fecha de Ingreso al MOPC.
e) Días establecidos contractualmente para cumplir la obligación de pago al contratista/consultor, que conforme a la Cláusula 17.2.3 se determina en 45 días, debido a que se tiene 15 para su aprobación y 30 días para su pago, con la cual se obtiene la fecha límite para su obligación y donde dice:

17.2.3. A partir de la presentación del acta de medición y del certificado de obra, la Contratante tiene un plazo de quince (15) días para su aprobación o rechazo. En caso de falta de respuesta, se tendrá por aprobado el certificado. En caso de rechazo del certificado, los plazos para su aprobación se reiniciarán una vez que el Contratista vuelva a presentar el certificado de obra con las correcciones pertinentes.

El pago de las facturas correspondientes a los certificados aprobados deberá efectuarse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días de la aprobación de dichos certificados. La presentación de la factura será un requisito ineludible para el cómputo de dicho plazo. La factura deberá ser presentada en el lugar indicado en las CEC, una vez aprobado el certificado.

f) Fecha de la obligación que tiene el contratante para efectuar el pago, que es igual a la suma de la fecha de presentación del expediente más 45 días establecidos para efectuar el pago.
g) Número de Factura; que es el número de la factura con la cual fue pagado el Certificado.
h) Montos de las Facturas de los Certificados con atrasos en los pagos.
i) Monto correspondiente al IVA de la Factura.
j) Monto de las Retenciones correspondientes a fondos de reparos realizadas al Certificado y detallados en las facturas.

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Nancy B. Castillo Márez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 35.175

DAJ N° 1817/2023

k) Monto final a ser utilizado para el cálculo de los Intereses Moratorios donde se realizan los descuentos del IVA y de las Retenciones.

l) La fecha de Acreditación; que es la fecha determinada por la Dirección de Finanzas y la que se considera para determinar los días de mora por atrasos en los pagos.

m) Los días de mora imputables al Contratante corresponden a los días que resulta de la diferencia entre la fecha en la cual se acredito el pago del certificado y la fecha de la obligación.

n) Días imputables al contratista debido a problemas de correcciones de facturas o certificados.

o) Se realiza el descuento de los días imputables al Contratista del total de días de mora para cada factura del contratista.

p) Se realiza la ubicación del mes que corresponde al mes anterior a la Fecha Prevista de Pago; que es la diferencia entre el (f).

q) La tasa de interés utilizada corresponde a las "Tasas de Interés Promedio Ponderado". Activas, para Bancos, Nominales, en Moneda Local, para Préstamo personal-consumo<= 1 año.

r) Finalmente, se determinan los Intereses Moratorios según el producto que resulta de multiplicar el porcentaje de la tasa de interés del mes anterior a la obligación, por los días de mora, descontado lo imputable al contratista, por el monto de la factura sin el IVA ni la Retención y este producto dividido entre 365, que corresponde a los días calendarios.

FORMULA UTILIZADA PARA EL CALCULO FINAL DE LOS INTERESES.

$$IM = \frac{\text{Tasa de Int en \%. x (Monto fact. – IVA – Ret.) x días de mora}}{365} = \frac{(q) \times (k) \times (o)}{365}$$

Cabe apuntar que el atraso en los pagos se produjo exclusivamente debido a la falta de recursos del MOPC y no se produjo atrasos en el pago de los certificados imputables al contratista que sean motivos de pagos de intereses moratorios.

b) ***La planilla de cálculo de interés moratorio deberá ser integramente suscripta por los representantes de la Contratista y por el Funcionario responsable del proceso.***

Se adjunta la Planilla de cálculo de los Intereses Moratorios donde se visualiza al procedimiento, cálculo y fórmula utilizada para el efecto (punto a), suscrita ya por el representante del contratista y el Jefe del Departamento de Ejecución.

c) ***La Unidad Administradora de Contrato preparará y pondrá a consideración de la Unidad Operativa de Contratación el Informe Técnico y el borrador de Resolución Ministerial donde se demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula de los intereses moratorios, con indicación precisa del monto a abonar.***

El borrador deberá estar firmado y sellado por el Funcionario responsable de la dependencia.

Se remite borrador de Resolución Ministerial a través del cual se autoriza la ampliación del Código de Contratación (C.C.) debido a los intereses moratorios por atrasos en los pagos de los Certificados N° 10 (octubre/2019) hasta el N° 12 (diciembre/2019).

d) ***La Unidad Administradora del Contrato remitirá la línea programática para honrar el compromiso derivado del pago de los intereses moratorios por la totalidad del monto a ser pagado.***

e) ***Conforme al informe técnico, la Unidad Operativa de Contratación realizará el dictamen fundado requerido***

El dictamen fundado requerido está a cargo de la U.O.C.

f) ***En todos los casos se adjuntará la nota de la empresa o consorcio que solicite el pago de intereses moratorios, cuyo monto deberá coincidir con el monto aprobado por resolución ministerial en dicho concepto.***

Se acompaña al expediente, nota de fecha 29/12/2021 remitida por la Contratista a través del cual solicita el Pago de Intereses Moratorios (Folio 42) y nota de Conformidad con el monto, presentada en fecha 07/02/2022 (Folio 54).

Abg. Elías González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 35 173

DAJ N° 1817/2023

Por otro lado, se encuentra el Informe del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad, de fecha 09 de febrero de 2022:

INFORME DEL DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN - D.V.:

OBJETO DEL INFORME	:	**PAGO DE INTERESES MORATORIOS**
DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO	:	Obra: Pavimentación Asfáltica de Varios Tramos de la Región Oriental - Ad Referéndum a la Reprogramación Presupuestaria - LOTE 08, Tramo: Juan Manuel Frutos - 3 de Febrero.
CONTRATISTA	:	**CONSTRUCTORA ACARAY S.A.**
MONTO INTERESES MORATORIOS SIN IVA	:	**Gs. 110.149.865.-** (Guaraníes, ciento diez millones ciento cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y cinco).
MONTO DEL IVA 10%	:	**Gs. 11.014.967.-** (Guaraníes, once millones catorce mil novecientos sesenta y siete).
MONTO TOTAL	:	**Gs. 121.164.632.-** (Guaraníes, ciento veintiún millones ciento sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y dos).

DATOS CONTRACTUALES

MONTO DEL CONTRATO	:	G. 20.157.741.422 (IVA Incluido).-
LLAMADO M.O.P.C.	:	N° 83/2018; LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.
CONTRATO S.G. MINISTRO	:	N° 397/2018.
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	:	N° 2161/2018.
FECHA DE CONTRATO	:	13 de diciembre del 2018.

El presente pedido de pago de Intereses Moratorios, se realiza de acuerdo a las siguientes Cláusulas del Contrato de Obra:

I. "*En caso de retrasos en los pagos por la Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo en moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional. Si la Contratante, en virtud de causas establecidas en el Contrato, está facultado para suspender la tramitación de un pago, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora.*" (Cláusula 15.8.1. de las Condiciones Generales del Contrato).

II. "*A partir de la presentación del acta de medición y del certificado de obra, la Contratante tiene un plazo de quince (15) días para su aprobación o rechazo. En caso de falta de respuesta, se tendrá por aprobado el certificado. En caso de rechazo del certificado, los plazos para su aprobación se reiniciarán una vez que el Contratista vuelva a presentar el certificado de obra con las correcciones pertinentes.*

El pago de las facturas correspondientes a los certificados aprobados deberá efectuarse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días de la aprobación de dichos certificados. La presentación de la factura será un requisito ineludible para el cómputo de dicho plazo. La factura deberá ser presentada en el lugar indicado en las CEC, una vez aprobado el certificado" (Cláusula 17.2.3 de las Condiciones Generales del Contrato)

Este monto resultante es el que correspondería facturar, salvo que en otras dependencias del MOPC, involucradas en el procesamiento de certificados, detecten causas imputables al Contratista y que ameriten algún descuento.

Acompaña la planilla presentada por la Contratista, de monto igual a **G. 121.164.632.- (Guaraníes, ciento veintiún millones ciento sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y dos) IVA Incluido**, a través del cual, solicita el análisis y reconocimiento de los intereses moratorios; planilla encontrada correcta luego de la verificación realizada atendiendo a los informes de las dependencias pertinentes.

La empresa Contratista remite Nota de Crédito N° 002-002-0011 como anulación de la Factura N° 002-001-2430, a fin de actualizar al presente período fiscal, así también, presenta nueva Factura N° 002-002-0012.

Por lo tanto, se pide que las dependencias involucradas en el procesamiento de certificados, se expidan al respecto y determinen si corresponde el descuento de días de mora por atrasos en los pagos por causas imputables al Contratista, y remitan a este Departamento el presente expediente con los antecedentes si los hubiere para el descuento correspondiente y la obtención del monto final a ser facturado.

Se sugiere la remisión al Departamento de Administración Vial para la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y, además, agregar la Declaración Jurada conforme a la Circular UOC N° 08/2021 para su posterior remisión a la Unidad Operativa de Contrataciones para los trámites correspondientes atendiendo que la Dirección de Asuntos Jurídicos de acuerdo a los antecedentes adjuntos, debe emitir el Dictamen respecto a los intereses moratorios por atrasos en los pagos.

Se adjuntan copias de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Abg. Blas Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula CSJ N° 38.175

DAJ N° 1817/2023

Por Memorándum COAF N° 519/2023, de fecha 14 de abril de 2023, la Coordinación Administrativa Financiera VMOP, manifiesta cuanto sigue:

En atención a lo establecido a través de Resolución N° 918 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE CÓDIGO DE CONTRATACIÓN POR INTERESES MORATORIOS DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS POR ESTE MINISTERIO" y la ORDEN DE SERVICIO JGM N° 95/2023, se remite informe de disponibilidad presupuestaria a fin de proseguir con los trámites, si corresponde

Detalle:

DIRECCIÓN: DIRECCION DE VIALIDAD	
UNIDAD EJECUTORA: DPTO EJECUCION	
INFORME DE VERIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	
DATOS DEL EXPEDIENTE	
EXPEDIENTE M.E.U. 2023 N°: 17.010 EXPEDIENTE M.E.U. 2022 N°: 360 EXPEDIENTE M.E.U. 2021 N°: 54.744	FECHA: 14/4/2023
EMPRESA/CONSORCIO: CONSTRUCTORA ACARAY S.A	ID DEL LLAMADO: 351.947

DOCUMENTOS VERIFICADOS

	TIPO DE DOCUMENTO	SI	NO	N/A
1	INFORME TÉCNICO UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS	X		
2	BORRADOR DE RESOLUCIÓN	X		
3	INFORME DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	X		
4	FORMULARIO DE SOLICITUD DE CDP	X		
5	DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES		X	
6	DICTAMEN JURIDICO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS		X	

Al respecto, se informa el saldo disponible a la fecha en el Sistema de Administración Financiera (SIAF) dentro del TIPO DE PRESUPUESTO: 2- PROGRAMAS SUSTANTIVOS; PROGRAMA: 1- RED VIAL INCREMENTADA, ACTIVIDAD/PROYECTO: 46-CONSTRUCCION Y PAV. ASF. DE TR. CAMINEROS EN REGION CENTRO. según el siguiente detalle:

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	OG	FF	OF	PRESUPUESTO 2023	SALDO PRESUPUESTARIO	Monto CDP
2-001-46	521	20	408	2.374.591.480	2.374.591.480	121.164.632

Obs.: se adjunta informe SICO-SIAF

Se recuerda que este Informe de Disponibilidad Presupuestaria no constituye reserva alguna de rubro, ya que los saldos son permanentemente actualizados por las imputaciones y obligaciones realizadas por la Dirección de Contaduría.

Por último, cabe mencionar el Dictamen UOC N° 28/2023 de fecha 18 de abril de 2023, de la Unidad Operativa de Contratación, que concluye "…*la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones considera que, en base a lo expresado en el Informe Técnico elaborado por la Unidad Administradora del Contrato del Departamento de Ejecución dependiente de la Dirección de Vialidad de fecha 09 de febrero de 2022, presentada por Memorándum COAF N° 519/2023 de fecha 14 de abril de 2023, los antecedentes remitidos y fundamentos que motivarían la mora en el pago de las facturas, se ajusta al supuesto enmarcado en las Condiciones del Contrato, con relación al pago de Intereses Moratorios del Contrato S.G. Ministro N° 397/2018, suscripto en el marco del LLAMADO MOPC N° 83/2018. "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL – AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA", con ID N° 351.947".*

V. CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección no opone reparos a la emisión de la Resolución Ministerial por la cual se pretende aprobar la suma de Gs. 121.164.632 (guaraníes ciento veintiún millones, ciento sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y cuatro) IVA incluido. en concepto de Intereses Moratorios por atrasos en los pagos de certificados N° 10 (OCTUBRE/2019) hasta N° 12 (DICIEMBRE /2019) correspondientes al Contrato S.G Ministro N° 397/2018, suscripto con la CONSTRUCTORA ACARAY en el marco del Llamado MOPC N° 83/2018 "*LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE VARIOS TRAMOS*

Abg. Elias Gonzalez Aquino
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula N° 36.176

DAJ N° 1817/2023

DE LA REGIÓN ORIENTAL – AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA " ID N° 351.947., de conformidad a lo establecido en las cláusulas del contrato traídas a colación y en concordancia con la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Por otra parte, se insta a que sea agregado al expediente, de manera previa a la firma de la resolución ministerial, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[4].-

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del pago de intereses moratorios, lo cual esta efectivamente previsto. No obstante, el análisis respecto al cálculo de intereses realizado y aprobado por la dependencia técnica es exclusiva competencia de las áreas técnicas; sin perjuicio de que en caso de que otras dependencias verifiquen que las causales de los atrasos de los pagos sean imputables a la contratista, y en consecuencia se apliquen los descuentos que corresponden respecto a los montos de intereses moratorios aprobados. -

Atentamente.

Abg. Elías González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Nancy B. Carrillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36.178

[4] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.